



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



### MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA.

**OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

*Jenyfer López Pérez*  
JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaría de Participación e Inclusión Social  
Alcaldía de Bello

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 3 y 7 establecen como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el entendido que los fines de la contratación buscan el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Igualmente se siguen los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo complementan y modifican.

Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, mediante el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Bello; y que de acuerdo con esta



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



disposición no se cuenta en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, enuncia que uno de los fines del estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia, reconoce la participación como uno de los pilares de la democracia, un principio fundamental, y uno de los fines esenciales del Estado, a su vez, la Corte Constitucional ha reiterado que la participación es un Derecho de los Ciudadanos y un eje del sistema constitucional Colombiano.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, garantiza y fortalece la participación de los ciudadanos, bajo tres pilares, mecanismos de participación, rendición pública de cuentas y control social a lo público, y la coordinación y promoción de la participación ciudadana.

Que el artículo 89 de la ley 1757 de 2015 (también conocida como la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana), define como funciones de la entidad promotora de participación ciudadana, que en la circunstancia en concreto del Municipio de Bello, es la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, Adscrita a la Secretaría de Participación e Inclusión Social. Funciones: formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional, hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades, fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana, diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía.

Que la Ley 2294 de 2023, expide el Plan de Desarrollo Nacional para las vigencias 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 111, establece la participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo, en la cual se propone el fortalecimiento de la Política Pública de la Participación ciudadana y electoral.

Que la Secretaría de Participación e Inclusión Social se encuentra conformada por tres Direcciones Administrativas, las cuales son: **Participación Ciudadana, Inclusión Social y Para la mujer.**

Que el Municipio de Bello, a través de la secretaría de Participación e Inclusión Social, pretende atender las necesidades puntuales de sus grupos sociales o grupos de valor, y a su vez pretende avanzar en la materialización de sus derechos, a través de la implementación de medidas concertadas en pro de la inclusión y la participación de las comunidades. Brindando, además, lineamientos claros para la capacitación, formación, liderazgo y construcción de procesos, para satisfacer las necesidades específicas y lograr el empoderamiento de la ciudad en todos sus sectores

Que desde la Dirección de Participación, se lidera, coordina y controla el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos, para el desarrollo integral de la sociedad civil del municipio de Bello, como son:

- Juntas Administradoras Locales (JAL), son corporaciones públicas elegidas por voto popular, estas son



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



creadas por los Concejos de las diferentes entidades territoriales con un número no menor de 3 ediles y no mayor a 9, por un período de 4 años, con un régimen de inhabilidades e incompatibilidades que refleja la descentralización administrativa en la prestación de servicios municipales. Tienen injerencia en cada Comuna o Corregimiento del Municipio donde representan un puente entre la comunidad y la Administración Municipal. Están Reguladas a nivel Nacional por la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2086 de 2021, y a nivel Municipal por el Acuerdo Municipal No. 07 de 14 de julio de 2021, el Acuerdo No. 05 de 02 de abril de 2022, y el Acuerdo Municipal No. 15 de 23 de noviembre de 2023.

- Juntas de Acción Comunal (JAC), que son las corporaciones cívicas sin ánimo de lucro, compuestas por los vecinos del lugar, las cuales aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad. Marco jurídico Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 que la reglamentan y la Resolución 360 de junio de 2015, expedida por DANSOCIAL.
- Mesas de Participación Ciudadana, son los espacios institucionales que permiten la interlocución con el Estado con el fin de incidir en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para el Bienestar Social. El Municipio cuenta con la Mesa Interreligiosa y el Consejo Municipal de Participación ciudadana.
- Veedurías ciudadanas, son mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos y ciudadanas vigilar, fiscalizar y controlar la gestión pública y privada que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público. Las veedurías tienen carácter cívico, voluntario, independiente y neutral, y no persiguen el interés o beneficio personal. Reguladas por la Ley 850 de 2003, la Ley estatutaria de Veedurías ciudadanas, y la Ley 472 de 1998.

Que Actualmente, el Municipio de Bello presenta ciertos desafíos en el cumplimiento de este cometido, tales como:

- Obtener una participación activa en las diferentes organizaciones civiles, Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), Mesas de Participación Ciudadana y Veedurías ciudadanas en el desarrollo territorial.
- Garantizar y brindar herramientas para la Participación Ciudadana mediante mecanismos de articulación y vinculación de las diferentes organizaciones civiles.

Que, la Secretaría de Participación e inclusión Social, a través de la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, tiene a su cargo el programa: "Juntos Construimos Cultura de la transparencia y la Participación Ciudadana", que va enfocado a los diferentes grupos de valor cómo lo son, Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), Mesas de Participación Ciudadana y Veedurías ciudadanas. En la actualidad y paulatinamente, esta dependencia, viene implementado acciones que permitan respaldar a estos grupos de valor, en el acceso al Derecho a la Participación Ciudadana, consagrado específicamente en los artículos 23, 40 y 103, de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes.

Que la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, tiene el objetivo de liderar, coordinar, orientar y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, en especial los relacionados con: planes, programas y proyectos, que fomenten la participación de los ciudadanos en los espacios y mecanismos para su organización y desarrollo integral. Obteniendo con esto, la promoción de la participación de la comunidad en los diferentes



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



escenarios de participación como lo son: Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), Mesas de Participación Ciudadana y Veedurías ciudadanas.

De igual manera, pretende fortalecer la participación, con el fin de empoderar al Municipio de Bello, por medio de insumos que propicien espacios de conocimiento acerca del funcionamiento los espacios de participación, todo en pro de realizar un control participativo de la ejecución de las actividades realizadas por la administración pública, para así obtener como resultado una mayor participación de la comunidad en los escenarios de Participación Ciudadana, mediante una formación estratégica que contribuya a una mayor transparencia en la Administración Pública.

Que dentro de las propuestas del sector, para la consecución de los objetivos de la Dirección, y en concordancia con el plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentran:

- La formulación y ejecución de estrategias que permitan la Participación Ciudadana en procesos de desarrollo local.
- Fortalecimiento de los organismos de Participación ciudadana como Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales.
- Realizar procesos de capacitación especializada, e intercambio de experiencias.
- Apoyo a iniciativa y emprendimientos de las asociaciones, juntas de Acción comunal, y grupos organizados.
- Apoyo y acompañamiento institucional a los diferentes grupos de valor.

Lo mencionado anteriormente será ejecutado por la Secretaría de Participación e Inclusión Social, a través de la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, donde se realizarán jornadas que logren articular los diferentes escenarios de participación como lo son las Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), Mesas de Participación Ciudadana y Veedurías ciudadanas. De igual manera brindará acompañamiento a los procesos de los diferentes grupos de valor del Municipio de Bello, buscando con ello el empoderamiento y la transformación desde la participación para la promoción y la construcción de la Cultura de la transparencia y la Participación Ciudadana.

Que el Plan de Desarrollo Juntos Construimos 2024-2027, será la hoja de ruta hacia la materialización de iniciativas de interés colectivo. Iniciativas que no se quedarán simplemente en visiones, sino en rutas de trabajo que busquen la construcción de una mejor ciudad, más equitativa, educada y consciente de los cambios que se requirieren a nivel local y regional.

Que el Acuerdo 08 de 2024 adoptado por la Alcaldía de Bello, cuenta con 5 enfoques que permiten a la administración comprender y entender las realidades de sus habitantes, permitiendo esto, que de manera estratégica se puedan tratar las distintas problemáticas de los diferentes grupos poblacionales de la ciudad. Desde este punto, el plan de desarrollo cuenta con un Enfoque Territorial Participativo, que permite al territorio ser participe de los diagnósticos, diseños y acciones que conlleven a la solución de manera conjunta de las problemáticas del territorio.

Que el artículo 114 del Acuerdo 08 de 2024, enuncia el programa **“Juntos construimos cultura de la transparencia y la participación ciudadana”**, por medio del cual se pretende promocionar las estrategias institucionales de participación social y comunitarias que permitan potencializar la transparencia, acceso a la



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



información y la participación activa, en la comunidad Bellanita; fortaleciendo con esto los espacios de participación ciudadana en el territorio para potenciar la incidencia de la población en los procesos de desarrollo local, a través de la organización comunitaria y el control social.

Que dentro del Plan de Desarrollo, quedaron definidos los proyectos que fortalecerán los espacios de participación ciudadana en el territorio para potenciar la incidencia de la población en los procesos de desarrollo local, a través de la organización comunitaria y el control social, estos son:

1. Fortalecimiento de estrategias para la promoción de la participación ciudadana, la cual será desarrollada mediante, acompañamiento técnico, formación, apoyo y celebraciones entorno a la participación ciudadana.
2. Fortalecimiento de las juntas de la acción comunal, las cuales serán inspeccionadas, vigiladas y controladas, además de generarle reconocimiento, suspensiones y cancelaciones de personerías.
3. Desarrollo de estrategias para la atención integral del sector interreligioso del municipio de Bello, donde se generaran espacios de participación y fortalecimiento de acciones comunitarias a través de la mesa.
4. Fortalecimiento de las juntas administradoras locales, donde se propiciaran instancias formales de participación ciudadana y estrategias de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas.

Que para el cumplimiento de los proyectos definidos dentro del plan de desarrollo, la Dirección de Participación, velará por el cumplimiento de los mismos a través de cada una de las actividades definidas para cada proyecto con base a las mediciones del sector de inversión.

Por lo antes mencionado, se evidencia la necesidad de contratar personal profesional y de apoyo, para el desarrollo de las actividades realizadas a través de la Dirección Administrativa de participación ciudadana en beneficio de la población Bellanita.

Los servicios profesionales y de apoyo a las actividades corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A partir de las disposiciones citadas, así como de la reciente Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano<sup>4</sup>. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral<sup>5</sup>. Por eso, el artículo 32, numeral 3º,

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23- 33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.



# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



de la Ley 80 de 1993 establece que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales". Este inciso, más que un enunciado que aluda al "ser", se refiere al "deber ser", pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como "trabajador independiente" –como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.<sup>2</sup>

Que la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Participación e Inclusión Social, contempla un banco de programas y proyectos el cual es:



202501280925673214311454  
Comunicaciones Internas o Memorandos  
Enero 28, 2025 9:25  
Radicado 2025-001454  
202501280925673214311454



**Alcaldía de Bello**



<085> Fecha: 28/01/2025

## BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro Actualización 

1110

Nombre del Plan de Desarrollo	"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"
Línea Estratégica	Línea estratégica 6: juntos construimos la gobernanza territorial
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	Gobierno territorial
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	6.1.1 Juntos construimos cultura de la transparencia y la participación ciudadana
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Desarrollo de estrategias para la atención integral del sector interreligioso del Municipio de Bello
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	Espacios de participación promovidos
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	1
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	Jennifer López Pérez
Dependencia Líder.	Secretaría de Participación e Inclusión Social
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 4 0 5 0 8 8 0 0 9 1

<sup>2</sup> En efecto, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2015 dispone, en lo pertinente: "Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.



# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



202501280932693214311457  
 Comunicaciones Internas o Memorandos  
 Enero 28, 2025 9:32  
 Radicado 2025-001457  
 202501280932693214311457

## Alcaldía de Bello



CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <106> Fecha: 28/01/2025

### BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro

Actualización

1110

Nombre del Plan de Desarrollo	"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"
Línea Estratégica	Línea estratégica 6: juntos construimos la gobernanza Territorial
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	Gobierno territorial
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	6.1.1. Juntos Construimos Cultura de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Fortalecimiento de estrategias para la Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio de Bello
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	Estrategias de Promoción a la Participación Ciudadana implementadas.
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	4
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	Jenifer López Pérez
Dependencia Líder.	Secretaría de Participación e Inclusión Social
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 9 2 4 0 5 0 3 9 0 1 0 4

## OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA " JUNTOS CONSTRUIMOS CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

### 2.2. Objetivos Específicos:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

1. Acompañar y/o contribuir en las actividades requeridas para la conformación, el acompañamiento y el fortalecimiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Bello.
2. Contribuir en las actividades requeridas para el desarrollo de estrategias para la atención integral del Sector Religioso del Municipio de Bello.
3. Actualizar las bases de datos, carpetas, archivos y demás documentos en el marco de las estrategias de promoción de la participación ciudadana.
4. Proyectar y revisar desde el área de su conocimiento oficios adelantados por la Dirección de Participación Ciudadana.



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



5. Acompañar a la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana en las reuniones o trámites que se programen con entidades o instituciones del nivel municipal, metropolitano, departamental y/o nacional.
6. Entregar informes, requeridos por la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana, para el reporte al plan de acción y ante otras entidades, en el marco de las estrategias de promoción de la participación ciudadana.
7. Asistir, participar y/o ayudar en las actividades y/o eventos realizados por la Dirección Administrativa de Inclusión Social y/o la Secretaría de Participación e Inclusión Social.

### 2.3 . Objetivos Generales:

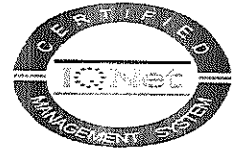
1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

### 2.4. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control

### 2.5. Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80) Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(15) Desarrollo de recursos humanos	(01) Perfeccionamiento de la función en gestión	80111501

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

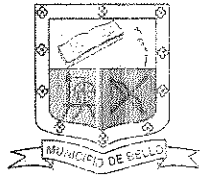
Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señala:



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

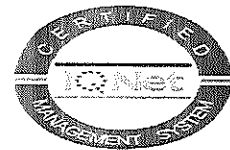
Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

*1 (...Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.*



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

En lo relacionado con la Circular Conjunta del DAFP con Colombia Compra Eficiente nro. 1 de 2023; "Sobre lo lineamientos para la celebración de contratos de prestaciones de servicios previsto en el artículo 2 numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007; el Honorable Consejo de Estado mediante auto interlocutorio con radicación número: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), fecha del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) con Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS, decretó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4 meses (...))", contenido en el numeral 3 de la CIRCULAR CONJUNTA 100-005-2022. Por lo tanto, no se dará aplicación a la citada circular en el presente proceso de contratación.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato se estima en **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$25.666.665)**, de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

##### 4.1 Forma de Pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$25.666.667)**. Por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

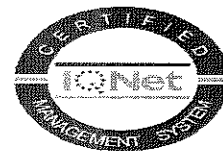
##### 4.2 Presupuesto para la contratación:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

NÚMER O CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
-------------	-------	--------	-------	----------	-------	-----------------



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



243	30/01/2025	765	06.45.15.049 .2024050880 104.222.15.3 3.2.3.2.02.02 .009.01.01.0 723.0091199	SGP PG Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p- Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas	\$95.000.000	\$19.000.000
237	30/01/2025	764	06.45.15.049 .2024050880 091.225.15.3 3.2.3.2.02.02 .009.01.01.0 727.0091199	SGP PG Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p- Espacios de participación promovidos- S interreligioso	\$52.900.000	\$6.666.667

Expedido por la Secretaría Municipal de Hacienda.

### 5. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios para realizar actividades, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

- Acreditar título de técnico en asistencia en la función pública.

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

### 7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

#### 7.1 Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operaci	Cumplimiento tardío de las	No dar cumplimiento a	Adecuada supervisión y seguimiento a la	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA



# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



onal	obligaciones contractuales.	los planes trazados.	ejecución del contrato.			
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATIS TA

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

## 7.2 Mecanismos de Cobertura (Garantías)

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios para realizar actividades, cuyos riesgos son bajos por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. Generalidades del proceso de contratación.

**8.1. Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por: **VALENTINA QUINTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.460.812**, en su calidad de Directora Administrativa de Participación Ciudadana, o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

**8.2. Plazo y lugar de ejecución:** el presente contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES Y CINCO (05) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y su lugar de ejecución será el municipio de Bello.

**8.3. Impuestos Municipales:** Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N°020 del 24 de noviembre de 2020: "Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello". Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

### 8.4. Documentos que deben acompañar la propuesta:



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



- Formato Único de hoja de vida (Leyes 190/95, 489 y 443 de 1998)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la formación académica requerida
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, párrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen médico pre ocupacional de ingreso (Decreto 1072 de 2015)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

### 8.5 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

### 8.1 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### 8.2 ANÁLISIS DEL MERCADO.

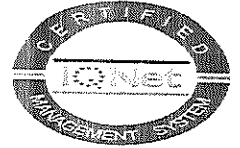
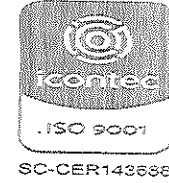
##### 8.2.1. Aspectos generales del mercado.

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicio para realizar actividades y profesionales que pueden brindar apoyo en todo lo concerniente a los procesos que se adelantan, pues la demanda es que en el país cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas; por tal motivo se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel departamental y nacional.

##### 8.2.2. Aspectos Económicos del sector.



# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página [www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do](http://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do) Además, en la Resolución N°202500001874 del 30 de enero de 2025, por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios en el Municipio de Bello, se estima como honorarios para tecnico sin experiencia el valor de \$2.800.0000.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores en las entidades estatales del Territorio Colombiano.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR //	FDLCBCD-1618-2024 (119295)	APOYO A LA GESTION - TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ASISTENTE EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Presentación de oferta	14/11/2024 3:19:41 PM		<a href="#">Detalle</a>
COLOMBIA	GOBERNACION DEL AMAZONAS	GOB-AMA-CPS-1545-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA	Presentación de oferta	13/08/2024 12:18:09 PM		<a href="#">Detalle</a>
COLOMBIA	GOBERNACION DEL AMAZONAS	GOB-AMA-CPS-1518-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA	Presentación de oferta	8/08/2024 9:46:35 AM		<a href="#">Detalle</a>

### 8.2.3. Análisis Legal y técnico

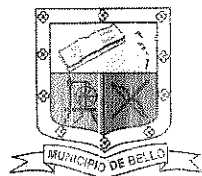
De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere de un técnico, con el cual se pueda agilizar en debida forma los asuntos correspondientes a la administración municipal, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo apoyo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Participación e Inclusión Social. Ahora bien, debido a que la Secretaría de Participación e Inclusión Social, no cuenta con personal de planta que pueda suplir dicha necesidad, es por ello que a través del proceso contractual de prestación de servicios para realizar actividades, se pretende satisfacer.

### 8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

#### 8.3.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

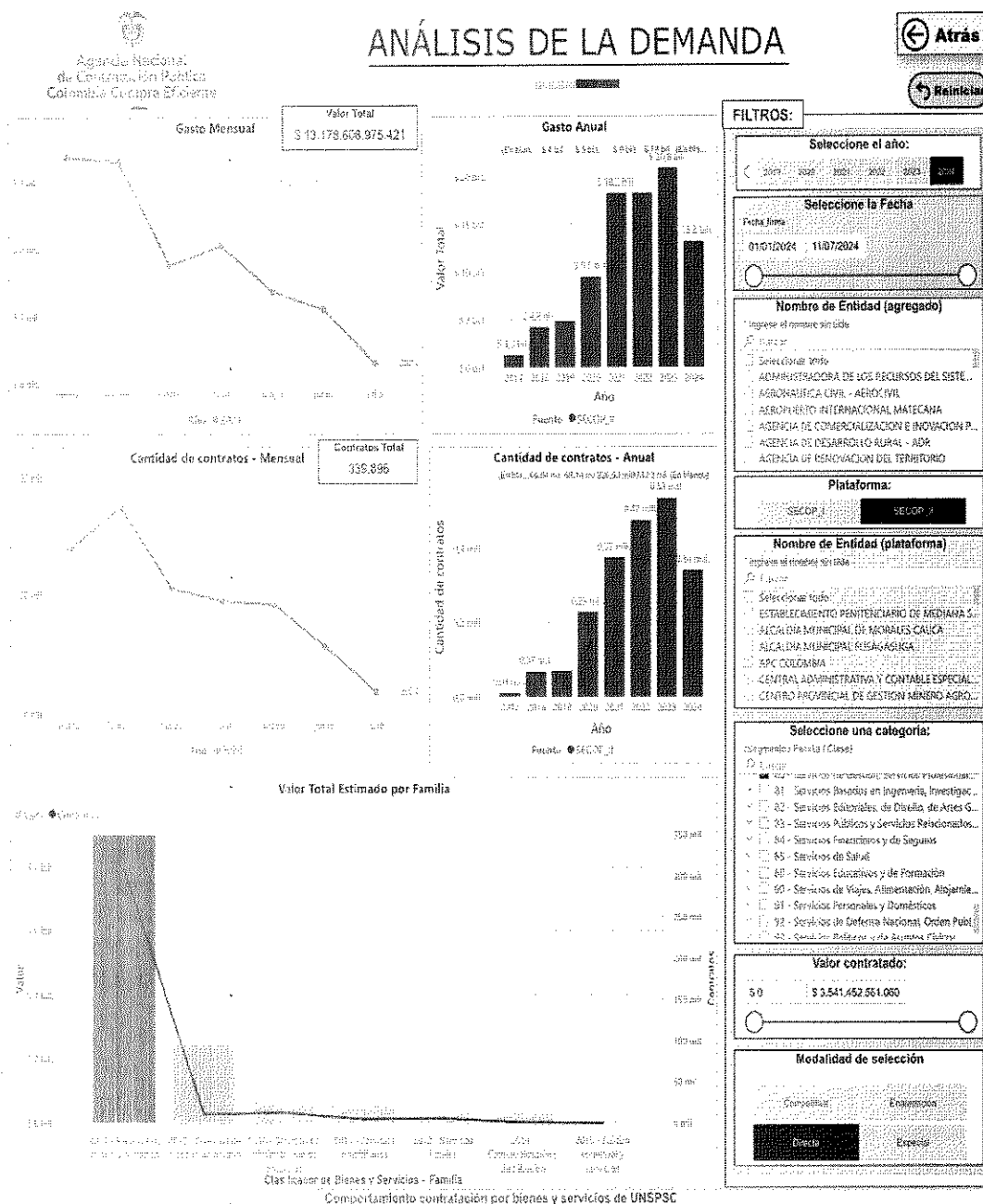
La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación similares para fortalecer los procesos con el fin de mejorar el actuar de la administración Municipal, y además para lograr mayor celeridad en cuanto a los procedimientos y procesos. Esto se encuentra reflejado en la imagen a presentar, donde se evidencia que,



# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

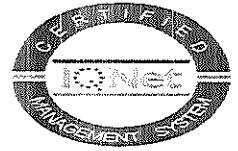


en el año 2024, hubo un total de 339.896 contratos mensual para contratación de Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, dando así un valor de gasto mensual de \$13.178.608.975.421, por consiguiente, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de un técnico que acompañe los procesos de la Secretaria de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.





# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



Algunos de los procesos de contratación fueron:

ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO	CD-0986-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO	Presentación de oferta	31/05/2024 4:44 PM 4:26:59	2.550.000 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO	CD-0632-2024	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL COMPONENTE ARQUITECTONICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA 3.2.2 POR UN EFICIENTE PLANEACION TERRITORIAL Y FISCAL	Presentación de oferta	9/04/2024 6:44 PM 6:44:00	3.500.000 COP
ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO	CD-0427-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMACION DESDE LA PARTICIPACION DE LA CIUDAD DE BELLO	Presentación de oferta	16/03/2024 1:03 PM 1:03:00	9.000.000 COP

## 8.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

### ANALISIS DE LA OFERTA

En la imagen a presentar se puede evidenciar que, en el año 2024, hubo un total de 35.153 contratos mensual para contratación de Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, dado que no se contaba con personal de planta que pudiera suplir las necesidades de cada entidad, dando así un valor de gasto mensual general de \$2.287.586.421.320 por consiguiente, dado que en el municipio de Bello no se cuenta con personal de planta necesario para realizar dicha labor, se evidencia la necesidad de realizar la contratación.



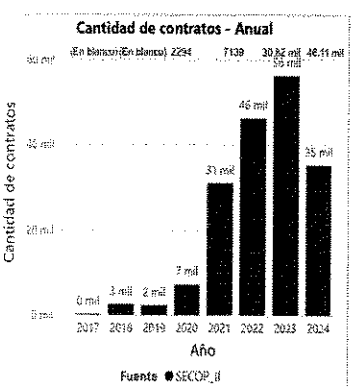
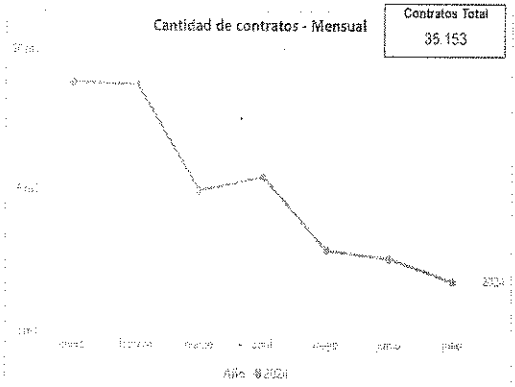
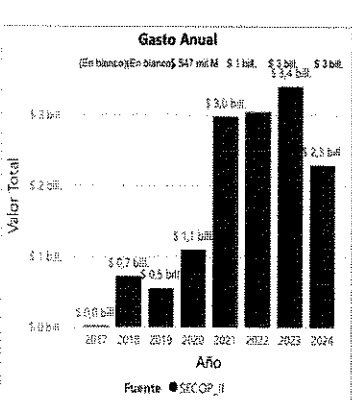
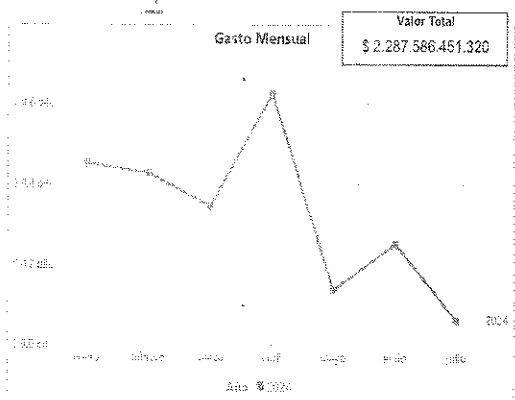
# ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



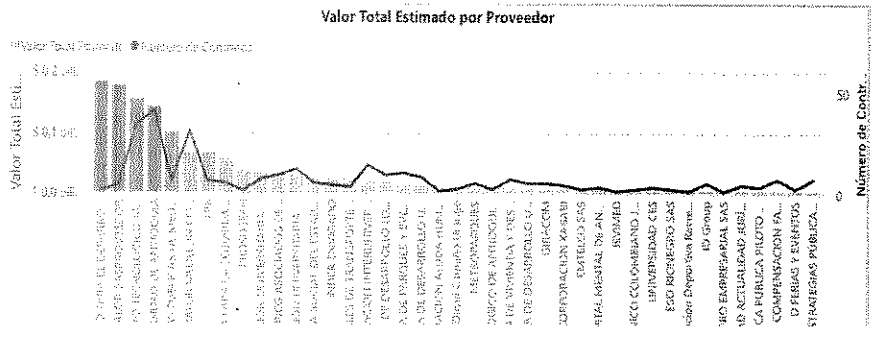
Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atras  
Reiniciar



Valor Contratación <b>\$ 2 bill.</b>	Número de Proveedores <b>24.14 mil</b>	Número de Contratos <b>35,15 mil</b>
---	---	---



**FILTROS:**

Seleccione el año: 2019 2020 2021 2022 2023 2024

Seleccione la Fecha: Fecha Inicio: 01/01/2024 Fecha Fin: 05/07/2024

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase) 20 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...

Filtro de Departamento - Proveedor: Departamento estándar: Bogotá, Seleccionar todo, Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Cesar, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Pasto, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Pasto, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca.

Plataforma: SECOPI SECOPI II

Nombre de Proveedor: Seleccionar todo, Alejandra Alvarez, ANDRES MAURICIO TRIGOS RUEDAS, ANGELICA ALVAREZ SANCHEZ, ROTERO SPORT

Documento de Proveedor (Plataforma): Seleccionar todo, 10000395

Valor contratado: \$ 0 \$ 3.541.452.961.060

Modalidad de selección: Convencional, Ensayo

En la actualidad, en el Municipio de Bello, cuenta con la Secretaria de Participación e Inclusión Social, no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad en materia profesional y/o para realizar las actividades.



## ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR



De ahí la necesidad de acudir a la contratación de un técnico, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en la ciudad de Bello a los \_\_\_\_\_

*Jenyfer López Pérez*

JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaria de Participación e Inclusión Social  
Municipio de Bello

